



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No.: 110016000253200782720

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 027-17722

FICHA PREDIAL: 25705780

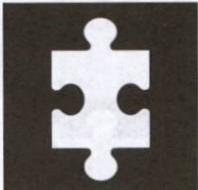
CÉDULA CATASTRAL No. 895-03-000-012-00008-000-00000

UBICACIÓN: Predio rural denominado "LA FLORIDA", ubicado en la Vereda LAS PARCELAS, Corregimiento BUENOS AIRES, Municipio de ZARAGOZA, Departamento de ANTIOQUIA.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, el día martes tres (3) de abril del año dos mil dieciocho (2.018), siendo las ocho y diez (8: 10 a.m.) de la mañana, la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional -Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 15 subcomisionada para el efecto, con el apoyo de LUIS MIGUEL TORRES ARDILA Técnico Investigador II y JAIME LÓPEZ PRIETO Técnico Investigador II adscritos al CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional, nos hicimos presentes en el inmueble rural denominado "LA FLORIDA", ubicado en la Vereda LAS PARCELAS, Corregimiento BUENOS AIRES jurisdicción del municipio de ZARAGOZA -ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Magistrada con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Bucaramanga -Sala de Justicia y Paz Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA, en sesiones de audiencia celebradas el 20, 21, 22 y 27 de noviembre de 2.017, en las cuales decretó medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES

INSTRUMENTO N.º 110016000320028277 JK
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 01-0-11732
FICHA PRECATORIA: 2302780
CENSA CATASTRAL N.º 895-03-000-015-0008-100-0000
UNIFICACION: Bien inmueble denominado "LA FLORIDA", ubicado en el lote 15 del loteamiento "LAS PARCELAS" correspondiente a BUENOS AIRES, en el departamento de PARAGUAY, Departamento de ANTIOQUIA.

ACTA DE REGISTRO DE BIENES

En el Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, el día veintidós (22) de abril del año dos mil diecisiete (2017) siendo las doce y diez (12:10) p.m. de la mañana, se reunió el Grupo de Persecución de Bienes, conformado por los señores JESÚS TORRES ARDILA, Técnico Investigador del Grupo de Persecución de Bienes, en el cargo de Jefe del Grupo de Persecución de Bienes, y el señor JESÚS TORRES ARDILA, Técnico Investigador del Grupo de Persecución de Bienes, en el cargo de Asesor Técnico Investigador del Grupo de Persecución de Bienes, quienes en el momento de la reunión se encontraban en el despacho del señor JESÚS TORRES ARDILA, Técnico Investigador del Grupo de Persecución de Bienes, ubicado en el lote 15 del loteamiento "LAS PARCELAS" correspondiente a BUENOS AIRES, en el departamento de PARAGUAY, Departamento de ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Mesa de Partes con funciones de control de garantías del Fondo Garantizado de Bienes, Sala de Justicia y Paz de CAROLINA BUENA VISTA, en sesiones de audiencia celebradas el 20, 21, 22 y 27 de noviembre de 2017, en las cuales se ordenó medidas cautelares de embargo, secuestro y retención del poder dispositivo sobre el inmueble de la referencia.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencias de registro de la presente acta de registro de bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 975 de 2005.

modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el Código General del Proceso.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas, la Dra. MARICELA NEGRETE ARROYO identificada con c.c. 26.226.711 –Abogada, y el señor KEVIN ARLEY PAEZ ESPITIA identificado con c.c. 1.022.408.173 Topógrafo -Contratista del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó la seguridad y acompañamiento a esta diligencia, al Comando del Departamento de Policía de Antioquia (Coronel CARLOS MAURICIO SIERRA NIÑO), con oficio radicado 20189480006651 de fecha 15 de marzo de 2018, así como al Batallón Especial Energético Vial No. 5 del Bagre con oficio No. 039 radicado Orfeo 20189480006681 fechado el 15 de marzo de 2018; prestándose el acompañamiento por parte del Ejército al mando del Sargento DIAZ SIERRA YESID agregado al Orgánico del BIJUN 33 y Batallón Especial Energético Vial No. 5 del Bagre y el Intendente FABIO GARCIA CARDONA adscrito al Grupo Reacción Distrito Especial Caucasia de la Policía Nacional.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

Área: 19 Hectáreas + 5.588 Mts² teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, área que quedo consignada en Informe de Investigador de Campo sin número OT 52547 fechado el 19 de mayo de 2017, rendido por el técnico Luis Miguel Torres Ardila que acompañó la diligencia de Alistamiento, junto con los funcionarios del Fondo de Reparación a las víctimas.

En dicha diligencia se tomaron puntos de georreferenciación con apoyo de GPS, situados dentro del predio, dando como resultado el siguiente Cuadro de Coordenadas, datum de mapa WGS84, los cuales fueron verificados en terreno en ésta diligencia:

Punto	Norte	Oeste
1	7°38'31.26"	74°51'24.48"
2	7°38'23.32"	74°51'13.88"
3	7°38'10.69"	74°51'22.40"



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Proceso de regularización de la matrícula de los estudiantes de la Universidad Nacional de Tucumán, en el marco de la Ley 13.000 de 1962 y de la Ley 13.001 de 1963, que establece el procedimiento de inscripción de los estudiantes de la Universidad Nacional de Tucumán.

En el marco de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 13.000 de 1962, se ha procedido a la inscripción de los estudiantes de la Universidad Nacional de Tucumán, en el marco de la Ley 13.000 de 1962 y de la Ley 13.001 de 1963, que establece el procedimiento de inscripción de los estudiantes de la Universidad Nacional de Tucumán.

En el marco de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 13.000 de 1962, se ha procedido a la inscripción de los estudiantes de la Universidad Nacional de Tucumán, en el marco de la Ley 13.000 de 1962 y de la Ley 13.001 de 1963, que establece el procedimiento de inscripción de los estudiantes de la Universidad Nacional de Tucumán.

A continuación se detallan los datos de los estudiantes que han sido inscritos en el marco de la Ley 13.000 de 1962 y de la Ley 13.001 de 1963, que establece el procedimiento de inscripción de los estudiantes de la Universidad Nacional de Tucumán.

En el marco de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 13.000 de 1962, se ha procedido a la inscripción de los estudiantes de la Universidad Nacional de Tucumán, en el marco de la Ley 13.000 de 1962 y de la Ley 13.001 de 1963, que establece el procedimiento de inscripción de los estudiantes de la Universidad Nacional de Tucumán.

Nº	Apellido y Nombre	Fecha de inscripción
1	ARROYO, CARLOS MAURICIO SIERRA	15/05/2017
2	ARROYO, CARLOS MAURICIO SIERRA	15/05/2017
3	ARROYO, CARLOS MAURICIO SIERRA	15/05/2017

4	7°38'19.45"	74°51'32.67"
---	-------------	--------------

Linderos: Se tienen los siguientes linderos y predios colindantes según Informe de Alistamiento sin número del 19-05-2017, los cuales fueron igualmente verificados en terreno y constan en Resolución No. 669 del 20 de abril de 1989 expedida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria - Incora:

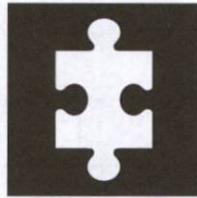
ESTE y SURESTE	Con predios de FRANCISCO MARIMON GUZMAN en 510.04 Mts2 del delta 552 al 557
SUR y OESTE	Con predios de GERARDO MANUEL CARDOZO en 438.88 metros del delta 557 al 542, camino al medio del delta 558 al 559 y del delta 560 al 542
NOROESTE y NORTE	Con predios de HIPOLITO PADILLA RODRIGUEZ en 526.63 metros del delta 541 al 549
NOROESTE	Con predios de PEDRO MARIA GOEZ GONZALEZ en 281.83 metros del delta 549 al 552 punto de partida

Descripción y Anexidades:

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Magistratura del Tribunal Superior de Bucaramanga –Sala de Justicia y Paz, se procede a realizar desplazamiento desde el casco urbano del municipio de Caucasia por la vía que conduce al Municipio de El Bagre, hasta el punto conocido como el Escarralado por vía pavimentada, seguidamente se gira al costado derecho por la vía que conduce al Bagre, a una distancia aproximada de 10 minutos se gira a mano izquierda por la vía que conduce a la Vereda Aguas Prietas, posteriormente y transcurridos 7 minutos de recorrido se observa una casa en material al costado derecho, vivienda ubicada en la Vereda Aguas Prietas del Municipio de Zaragoza, vía destapada, donde se dejan los vehículos y se inicia recorrido hasta llegar al predio objeto de medida cautelar, procediéndose a verificar los puntos de coordenadas.

El predio no cuenta con unidad de construcción, su topografía es ondulada con pendientes entre el 5% y 10%, presenta encerramiento perimetral en alambre y postes en madera. La totalidad del predio presenta cobertura vegetal que comprende una amplia gama de biomasas con diferentes características que van desde bosques naturales en un 10% del predio aproximadamente y praderas en pastos braquiaria en un 90%.

Es importante anotar que al momento del alistamiento y al cotejar el predio LA FLORIDA inscrito en catastro con el número predial 8950300001200008000 y el adjudicado mediante Resolución No. 669 del 20 de abril de 1989, se concluyó que son concordantes en morfología, mas no así en área (diferencia de 4 hectáreas 564 metros cuadrados) y



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

El presente informe tiene por objeto informar a la Honorable Cámara de Representantes sobre el resultado de la investigación realizada por el Instituto Colombiano de Investigación Criminal (ICIC) en el caso de la desaparición de la señorita...

Nombre	Edad	Sexo	Estado Civil	Ocupación
FRANCISCO MARINON	25 años	Masculino	Soltero	Estudiante
GERARDO MANUEL GARCIA	25 años	Masculino	Soltero	Estudiante
ROBERTO	25 años	Masculino	Soltero	Estudiante
ROBERTO	25 años	Masculino	Soltero	Estudiante
ROBERTO	25 años	Masculino	Soltero	Estudiante

Descripción y Análisis

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Ministerio de Justicia, Superior de Bucaramanga - Sala de Justicia y Paz, se realizó un reconocimiento de desplazamiento desde el caso al punto del nacimiento de los señores... la vía que conduce al Municipio de El Bagre, hasta el punto donde como el Español por la pavimentación, seguidamente se dio el cruce... la vía que conduce al Bagre, a una distancia aproximada de 10 minutos se dio a mano izquierda por la vía que conduce a la finca Agua... Prácticamente y transcurridos 5 minutos de recorridos, se observó una casa en un lateral al costado derecho, viviente, la cual se llamó finca Agua Prácticamente, finca de 2 hectáreas, sin cercada, donde se hallan los vehículos y se inició recorrido hasta llegar al punto de inicio de la investigación, procediéndose a verificar los puntos de control...

El punto no cuenta con unidad de construcción, se encuentra en un lote con pendientes entre el 20% y 30%. Presenta crecimiento de maleza en el área y postes de madera. La totalidad del lote que está cubierto vegetal que cubren una amplia zona de terreno con diferentes características que van desde postes naturales en un 10% del área aproximadamente y árboles en otros proporción en un 20%.

Es importante tener en cuenta el momento del nacimiento y el lugar de nacimiento de los señores... LA FISCALÍA, inscrito en el caso... el número... 2520000120000000 y el expediente mediante Resolución No. 003 del 20 de abril de 1989, se concluye que son concordantes en la metodología... no se han sido (diferencia de 4 horas) en un punto...

localización, lo anterior por cuanto el predio inscrito en catastro departamental de Antioquia no concuerda con la formación jurídica del inmueble adjudicado por el Incora.

Razón por la cual y teniendo en cuenta dicho informe se hace entrega en esta diligencia y conforme a lo ordenado por la Magistratura Tribunal de Bucaramanga, del predio identificado jurídicamente y conforme a la identificación que se tiene en la Resolución de Adjudicación expedida por el Incora y no conforme a la información catastral, por lo tanto se sugiere respetuosamente al funcionario del Fondo para la Reparación de las víctimas que acompaña esta diligencia, adelantar los trámites respectivos ante el Departamento de Catastro de Antioquia referidos a la actualización catastral del mismo.

SERVICIOS: El predio no cuenta con acometidas para servicios públicos.

ESTADO DEL BIEN: El bien se encuentra en buen estado de mantenimiento, dejándose constancia por labores de vecindario adelantadas por el investigador JAIME PRIETO LÓPEZ al momento del alistamiento, que el señor JAIME HENAO ZAPATA ejerce la posesión y administra el predio.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Se deja constancia que el uso del suelo es agropecuario (agrícola-ganadera), observándose que el mismo ésta siendo explotado para el pastoreo de ganado.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio rural denominado "LA FLORIDA" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 027-17722; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** de dicho predio rural al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora MARICELA NEGRETE ARROYO – Abogada.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-** ubicada en el Calle 16 No. 16-66 Piso 14 Edificio Avianca de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 Ext 2290, entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a

partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) MARICELA NEGRETE ARROYO, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo de Reparación, quién manifestó lo siguiente:

Como se manifestó renglones arriba, este predio se recibe teniendo en cuenta la identificación jurídica del mismo, puesto que la información catastral no concuerda con la jurídica. Se deja constancia en la presente acta que se observó presencia de ganado, no se pudo identificar a quien pertenecía el mismo. Se advierte que esto dificultara adoptar un sistema de administración al predio en comento. Se indica que el predio posee un ocupante de nombre Jhon Jaime Henao Zapata, con el cual no se pudo establecer comunicación, el número de teléfono es 3146537919, este fue suministrado por funcionario de la Fiscalía.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (x); se contó con Topógrafo: Si (x) No ().

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**:

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- () Ficha Predial
- () Plano Cartográfico
- () Escritura Pública No.
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy tres (3) de abril de 2018 siendo la dos (2: 00 p.m.).



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

de su cargo y que...
mínimo de...
del Código de Procedimiento...
A la Corte y cuando prescriba el...
ARROYO...
REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA VICTORIA Y
REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS...
para... y...

En este estado de la diligencia se le concede el uso de...
independiente del Fondo de Reparación...

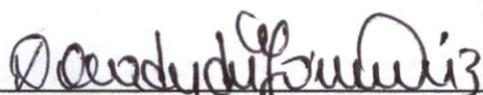
Como se manifestaba...
cuando la identificación...
criminal no concuerda con la judicial...
saca que se conservó...
particular...
administración...
ocupante...
establecer...
suministrado...

Se debe constatar que se realizó por parte de la...
la... (a) No (b) se contó con...

se hace entrega de los...
PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:

- (X) Fianza de Entidad y arrendamiento
- () Fianza de Medios Inmobiliarios con los registros...
- () Fianza judicial
- () Fianza Católica
- () Escritura Pública No...
- () Recibo de servicio telefónico
- () Recibo de servicio de sueldos y prestaciones
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica
- () Recibo de servicio de gas

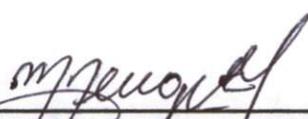
No siendo otro el objeto de la presente diligencia...
voz... y...
de abril de 2018 siendo la hora (2:00 pm).



FISCAL 159 apoyo Subcomisionada Despacho 8

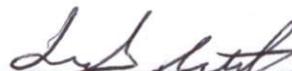
Nombre y Apellido: DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ

Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional



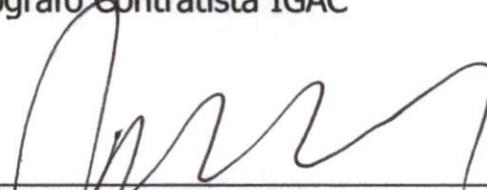
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: MARICELA NEGRETE ARROYO



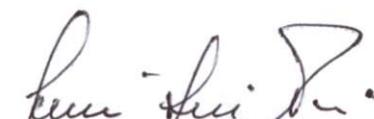
KEVIN ARLEY PAEZ ESPITIA

Topógrafo Contratista IGAC



LUIS MIGUEL TORRES ARDILA

CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional



JAIME LÓPEZ PRIETO

CTI Grupo Persecución Bienes Justicia Transicional



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

[Faint handwritten signature]

FISCALÍA
Nombre y Apellido: GORA AYDE
Dirección Fiscalía Nacional: [Faint text]

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS
Nombre y Apellido: MARICELA INFANTE ARROYO

[Faint handwritten signature]
KEVIN ARLEY PAEZ ESPINOSA
Identificación: [Faint text]

[Faint handwritten signature]
LUIS MIGUEL TORRES ARDILA
CUI Grupo Técnico Peritación Pericial Judicial Transicional

[Faint handwritten signature]
JAIIME LOPEZ PRIETO
CUI Grupo Peritación Bienestar Judicial Transicional